



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PANAVIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.
DEMANDADO: ALFREDO MARTIN PRADO Y OTROS
RADICACION: 2021-00057

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos que anteceden, y en uso del control de legalidad previsto en el art. 132 del CGP, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto jurídico el numeral segundo del auto de fecha 5 de octubre de 2021, toda vez que la totalidad de los demandados convocados al proceso de la referencia, otorgaron poder a un mismo profesional del derecho para la defensa de sus intereses y contestaron la demanda, respecto del cual en dicha providencia, se le reconoció igualmente personería para actuar y se tuvo a los demandados allí señalados notificados por conducta concluyente del mandamiento ejecutivo proferido en la actuación, dejando por fuera de ese pronunciamiento a los demandados ALFREDO MARTIN CHIRIBOGA, DANIEL MARTIN CHIRIBOGA y ALFREDO BARAJAS MARTIN, cuando estos entonces también otorgaron mandato al abogado CAMILO HERNANDO TORRES HERNANDEZ, quien también contestó la demanda en su nombre.

2. RECONOCER PERSONERÍA al togado CAMILO HERNANDO TORRES HERNANDEZ, identificado con Tarjeta Profesional No. 316.977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de los demandados ALFREDO MARTIN CHIRIBOGA, DANIEL MARTIN CHIRIBOGA y ALFREDO BARAJAS MARTIN en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede

3.- PRECISAR que ha operado una notificación POR CONDUCTA CONCLUYENTE, respecto a los demandados ALFREDO MARTIN CHIRIBOGA, DANIEL MARTIN CHIRIBOGA y ALFREDO BARAJAS MARTIN, del auto interlocutorio No. 203 del 29 de abril de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, y de todas las providencias proferidas en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 14 DE FEBRERO DEL 2022
Notificado por anotación en el estado No. 025
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario